



DOC 164517  
EXP 64435  
FOLIO: 29

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 94-2025-GDTI/MPU-BG

Bagua Grande, marzo 25 de 2025

### VISTO:

La solicitud, con Registro N° 127848/64435 de fecha 24 de noviembre del 2024, a través de la cual la administrada **ELVIA ANGASPILCO GUERRERO** identificada con D.N.I. N° 40188205, solicita Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, el Informe SUTD N° 079-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG-RRLC, CARTA SUTD N° 253-SGDT/GDTI/MPU-BG, el Informe Legal N° 560-2025-OGAJ-CMBM, y el Informe SUTD N° 660-2025-GAJ-MPU-BG; y

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, el artículo 195° "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

**"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Que, además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, la administrada **ELVIA ANGASPILCO GUERRERO** identificada con D.N.I. N° 40188205, solicita con fecha 24 de noviembre del 2024, Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro del Predios, ubicado en el Jr. Bolognesi a 10.00 m. de la Av. Amazonas, **Lote 13, Mz. MA50**, caserío **MORERILLA ALTA**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE

GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 94-2025-GDT/MPU-BG**

Que, mediante Informe Sutd N° 079-2025-SGDT/GDT/MPU-BG-RRLC, de fecha 18 de febrero del 2025, previa inspección ocular, se verificó que existe actos posesorios como: Perímetro circulado con postes de concreto y alambre de púas.

Que, el predio no cuenta con instalaciones de servicios básicos de luz y agua.

Que, la administrada declaran tener la posesión y conducción del predio materia de solicitud de forma pacífica pública y continua desde el año 2020 según Transferencia de Posesión de un lote urbano.

Que, revisado el expediente administrativo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU/BG por lo que se debe declarar Procedente la emisión del Certificado de Posesión del lote urbano ubicado en el Jr. Bolognesi a 10.00 m. de la Av. Amazonas, **Lote 13, Mz. MA50, caserío MORERILLA ALTA,,** Distrito de Bagua Grande.

En uso de sus facultades y valorando el Informe Legal N° 560-2025-OGAJ-CMBM emitido por el Asesor externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Declarar **PROCEDENTE** la emisión para Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, a favor de la administrada **ELVIA ANGASPILCO GUERRERO** identificada con D.N.I. N° 40188205, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU-BG y no habiendo ningún impedimento para la obtención del mismo y/o Registro de Predio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que correspondan.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE  
Ing. Dennis Adriano Díaz Alvarado  
GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA